INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Juez, se solicita emplazamiento e inclusión en el Registro Nacional de emplazados para la parte demandada SERVICIOS LOGISTICOS AL TRANSPORTES SAS y GERARDO ANIBAL ALZATE GRIJALBA. Sírvase proveer.

Cali, 6 de abril de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Auto No.128
Ejecutivo. Vs. Gerardo Aníbal Alzate Grijalba y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 76-001-31-03-008-2019-00085-00

Solicita el apoderado de la parte actora se decrete el emplazamiento de la parte demandada SERVICIOS LOGISTICOS AL TRANSPORTES SAS y GERARDO ANIBAL ALZATE GRIJALBA, por cuanto, se agotó la diligencia de notificación sin lograrla y se desconoce sitio de trabajo, residencia y correo electrónico. Adjunta comunicación para ser incluidos en el Registro Nacional de Emplazados.

Debido a que el apoderado de la parte demandante manifiesta que intentó ubicar a la pate demandada a la dirección que se tiene como lugar de Notificación, por medio de la empresa de correos SERVIENTREGA se envió el día 10 de Diciembre de 2020 mediante el Numero 1527405 y se certificó **EL DESTINATARIO SE TRASLADO,** por lo tanto, y refiere que debido a que no hay otra dirección para notificar al demandado, se accederá a la petición, y se ordenará el emplazamiento de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso modificado por el Artículo 10 del DECRETO 806 del 4 de junio de 2020 cuando ordena "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo*

108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"; en concordancia con el Acuerdo PSAA14-1018 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura;

De acuerdo a las anteriores solicitudes el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la parte demandada SERVICIOS LOGISTICOS AL TRANSPORTES SAS y GERARDO ANIBAL ALZATE GRIJALBA, de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso modificado por el Artículo 10 del DECRETO 806 del 4 de junio de 2020 únicamente en el registro nacional de personas emplazadas como lo ordena el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: INCLUIR los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; en cumplimiento con el Acuerdo #PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: De conformidad con el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, una vez se anuncia la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro; allí se procederá a la designación de Curador Ad- Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

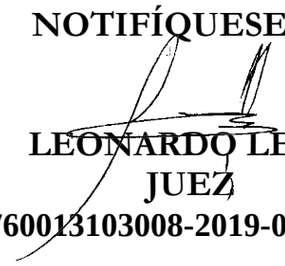

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2019-00085-00

F2